

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Civil Circuito Funza - Cundinamarca

<u>secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Avenida 11 Nº 15-63340 Piso 2 Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ORDINARIO LABORAL- 252863103001-2019-00383-00 DEMANDANTE: ABRAHAMNY AYARI GONZALEZ ACOSTA

abrahamnygonzalez.21@gmail.com; abogadolaboral@gmail.com

DEMANDADO: YEISON ANDRES CEBALLOS GOMEZ

robinsonroqueme@yahoo.es; juanibarra.abogado@gmail.com

Revisadas las presentes diligencias, el despacho Dispone:

- 1.Por cuanto la contestación de la demanda por parte de **YEISON ANDRES CEBALLOS GOMEZ**, fue allegada dentro del término legal y reúne los requisitos señalados por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, se dispone **TENER POR CONTESTADA** la misma.
- 2.Reconózcase y téngase al Dr. JUAN RENE IBARRA MAURY como apoderado judicial de la parte pasiva, en los términos del poder conferido.
- 3. Para que tenga lugar audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T., se señala el día 31 de mayo de 2.021 a la hora de las 10:00 AM. La inasistencia sin causa justificada acarreara las sanciones previstas en la norma en cita.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia. La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- i). Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- ii). Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- iii). Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
- iv). Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
- v). Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.

vi). Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO
MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE